

Vocales: Don Fernando Aguilar Collado, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social. Don Luis López Moya, del Cuerpo de Letrados de la Seguridad Social. Don Juan Carlos Chillida Herrero, del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Don José María de Justo López, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo/Escala
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1990.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

30906 RESOLUCION de 23 de octubre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral de personal fijo destinado al Instituto Tecnológico Geominero de España.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990,

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

30907 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se aprueban las bases generales y los programas a que deberán ajustarse las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a las subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he resuelto convocar pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 258 plazas vacantes de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, con la siguiente distribución:

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Convocar pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, siete plazas de personal no titulado en la plantilla laboral del citado Organismo, con las características que se detallan en las bases de la convocatoria, que seguidamente se relacionan:

Grupo Profesional VI. Laboratorios:

Un Oficial de Segunda (Auxiliar de Laboratorio).

Grupo Profesional VII. Sondeos y Aforos:

Un Oficial de Segunda.

Grupo Profesional X. Mantenimiento:

Cuatro Peones.

Un Ordenanza.

Segundo.-El procedimiento selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y bases de la convocatoria.

Tercero.-Los puestos de trabajo que se convocan se regirán por el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Instituto Tecnológico Geominero de España.

Cuarto.-Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Instituto Tecnológico Geominero de España, calle Ríos Rosas, número 23, 28003 Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 23 de octubre de 1990.-P. D. (Resolución de 26 de diciembre de 1984), el Director general del Instituto Tecnológico Geominero de España, Emilio Llorente Gómez.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios del Departamento y Director general del Instituto Tecnológico Geominero de España.

Ciento treinta y tres plazas para cubrir por el sistema general de acceso libre. De estas plazas ocho quedan reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, a las que se aplicará el sistema general de acceso libre.

Ciento veinticinco plazas para cubrir por el sistema de promoción interna.

Las plazas no cubiertas de las reservadas a promoción interna y al cupo de reserva de discapacidad acrecerán las restantes plazas de acceso libre.

1.2 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre; la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de diciembre de 1989, y supletoriamente el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases: Concurso y oposición, efectuándose por el sistema general de acceso libre, o por el de promoción interna, según corresponda.

1.3.1 Acceso libre:

a) En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme a la base 7.1.1, los servicios efectivos prestados en las Entidades Locales hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario interino, o como contratado administrativo de colaboración temporal, y que en ambos supuestos hayan sido prestados en el ejercicio de funciones de intervención o tesorería que, de acuerdo con la normativa vigente, corresponden a funcionarios con habilitación de carácter nacional en Corporaciones Locales clasificadas como de primera o segunda clase, y con independencia de que no se continuasen desempeñando en el momento de terminación de plazo de presentación de instancias.

Los servicios a valorar con arreglo a lo señalado en el párrafo anterior serán únicamente los prestados en virtud de nombramiento conferido o de contrato celebrado con estricta observancia de la normativa aplicable en cada caso.

Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una

relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

La misma valoración se efectuará a los servicios prestados, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, por los funcionarios de las Corporaciones Locales pertenecientes a la subescala Técnica de Administración General o Secretarios habilitados en propiedad, en el ejercicio de las funciones de Intervención-Tesorería, reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Para que la valoración de dichos servicios sea posible, deberá adjuntarse a la instancia la documentación que se especifica en la base 3.2.

b) La fase de oposición estará formada por tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario:

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos del programa que figura en el anexo II.B.1 de la Resolución de 11 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en exponer oralmente, durante un periodo máximo de cuarenta y cinco minutos, cuatro temas sacados a la suerte entre los comprendidos en el anexo II.B.2 del programa. Uno de cada materia en que se divide dicho anexo.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un periodo máximo de diez minutos para la realización de un esquema o guión de los temas que deba desarrollar.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados.

Tercer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo de dos horas, un caso práctico sobre el supuesto o supuestos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del anexo II.B.3 del programa, pudiendo consultar textos legales (corrección de errores a la Resolución de 11 de diciembre de 1989, «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1990).

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Cuarto ejercicio voluntario: Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento de otras lenguas españolas, distintas del castellano, que tengan carácter oficial en alguna Comunidad Autónoma. Aquellos que lo deseen podrán también solicitar examinarse de idiomas extranjeros.

1.3.2 Promoción interna:

a). En la fase de concurso se valorará, conforme a la base 7.2.1, los servicios efectivos prestados por los funcionarios integrados en la subescala de Secretaría-Intervención como Secretarios de tercera categoría o Secretarios de Ayuntamiento a «extinguir».

Para que la valoración de dichos servicios sea posible, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que se especifica en la base 3.3.

b) La fase de oposición estará formada por dos ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario:

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos del programa que figuran en su anexo II.B.1.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo de dos horas, un caso práctico sobre el supuesto o supuestos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del anexo II.B.3 del programa, pudiendo consultar textos legales (corrección de errores a la Resolución de 11 de diciembre de 1989, «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1990).

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Tercer ejercicio voluntario: Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento de otras lenguas españolas, distintas del castellano, que tengan carácter oficial en alguna Comunidad Autónoma. Aquellos que lo deseen podrán también solicitar examinarse de idiomas extranjeros.

1.4 El primer ejercicio de la oposición no comenzará antes del 15 de mayo de 1991.

1.5 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo

soliciten en la forma prevista en la base 3.6.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de la subescala podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2. Condiciones de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes de promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos que para integrarse en la subescala de Secretaría-Intervención establece la disposición transitoria primera del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

b) Tener una antigüedad, a partir de la finalización del curso selectivo de ingreso en el extinguido Cuerpo Nacional de Secretarios de Tercera Categoría o en la Escala de Secretaría de Ayuntamientos a «extinguir», de, al menos, dos años.

2.3 Los requisitos establecidos en esa norma deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas, cuyo modelo figura como anexo I de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas, Gobiernos Civiles, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas (calle Marqués del Monasterio, número 3, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública (calle Zurbano, número 42, o Santa Engracia, 7, Madrid), y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 Los aspirantes que se presenten por el sistema de acceso libre con puntos deberán adjuntar a la solicitud copia certificada del acuerdo de la Corporación o Decreto de la Presidencia en la que conste la fecha del contrato administrativo o nombramiento de Interventor o Tesorero, así como certificación acreditativa del tiempo durante el cual hubieran desempeñado dichas funciones por encontrarse el puesto vacante con arreglo al modelo que figura como anexo II. Asimismo, los funcionarios de la Corporación que hubieran desempeñado la plaza de Interventor o Tesorero con carácter accidental por encontrarse la misma vacante deberán acreditar el tiempo de servicios prestados en el ejercicio de dichas funciones con arreglo al modelo del anexo III.

Estas certificaciones serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Alcalde o Presidente de la Corporación, los cuales serán responsables de la veracidad de los datos que consten en dichas certificaciones.

3.3 Los aspirantes que se presenten por el sistema de promoción interna deberán adjuntar a la solicitud declaración firmada por el interesado de los servicios prestados de acuerdo con la base 1.3.2. a), de esta convocatoria.

3.4 En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta:

3.4.1 Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Santa Engracia, número 7, 28010 Madrid).

A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Santa Engracia, número 7, 28010 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.5 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 11.770.471 en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de tramitación, por órdenes de pago, los aspirantes abonarán 200 pesetas a la Caja Postal. En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja Postal, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud expresados en las bases 3.4.2 y 3.4.3.

3.6 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.6.1 En el recuadro de la solicitud número 3 destinado a «Forma de acceso» los aspirantes de promoción interna harán constar una (R), los de acceso libre con puntuación en la fase de concurso una (P) y los de acceso libre sin puntuación una (L).

3.6.2 En el recuadro de la solicitud 4, «Provincia de examen» los aspirantes deberán hacer constar la Comunidad Autónoma y provincia en que deseen celebrar los ejercicios de la fase de oposición.

3.6.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la solicitud la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizarán los recuadros números 6 y 7. Asimismo deberán especificar en el número 7 las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en el caso de que esa adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con minusvalía con grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva deberán cumplimentar, en su caso, dichos requisitos y declarar expresamente en la instancia que reúnen tal condición.

3.6.4 En el recuadro 23, los aspirantes que deseen realizar el cuarto ejercicio especificarán la Lengua o Lenguas oficiales de Comunidades Autónomas (apartado A), o el idioma o idiomas extranjeros (apartado B) de los que deseen examinarse.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública dictará Resolución en el plazo de un mes, aprobando la lista de admitidos y excluidos en la forma prevista en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre. En dicha Resolución se indicarán los lugares, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

5. Comisión de Coordinación y Tribunales

5.1 Con el fin de coordinar el desarrollo del proceso selectivo y de proponer cuantas medidas sean necesarias para su correcto funcionamiento, se constituye la Comisión de Coordinación.

La Comisión de Coordinación estará presidida por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública y formarán parte de ella como Vocales los Presidentes de los Tribunales que de acuerdo con los convenios suscritos se constituyan en las Comunidades Autónomas, en el caso de constituirse en éstas más de un Tribunal, actuará el del Tribunal número 1, y un número igual de miembros designados por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, uno de los cuales actuará como Secretario.

5.2 El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, teniendo en cuenta los Convenios suscritos, el número total de plazas convocadas y el número de aspirantes que desea examinarse en cada Comunidad, determinará las ciudades donde han de realizarse los ejercicios y el número concreto de plazas a proveer por cada Tribunal. Igualmente establecerá el número de Tribunales que han de juzgar las pruebas y designará a sus miembros, en su caso, de conformidad con los

convenios suscritos con las Comunidades Autónomas. Los Tribunales tendrán la categoría primera del anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.3 Los Tribunales estarán compuestos por cinco miembros titulares y cinco suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

5.4 Los miembros de la Comisión de Coordinación y de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros de los mismos los colaboradores o asesores que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 A los efectos de comunicaciones e incidencias, la Comisión de Coordinación tendrá su sede en el Instituto Nacional de Administración Pública, calle Santa Engracia, número 7, 28010 Madrid.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de julio de 1990.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 En el supuesto de que el aspirante no desarrollara exposición alguna o realizara ésta sin conexión suficiente con el contenido real de la prueba o de forma tal que revelase falta de los conocimientos más elementales, el Presidente del Tribunal —con la conformidad de todos los miembros que estén formando parte de éste— podrá decidir, una vez transcurridos quince minutos del tiempo fijado para la prueba, que el aspirante abandone su realización, en cuyo caso dicha decisión supondrá su definitiva eliminación en el proceso selectivo.

6.5 Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, han de transcurrir, al menos, cuarenta y ocho horas. La publicación del anuncio del segundo y sucesivos ejercicios, se efectuará por cada Tribunal en los lugares donde se ha celebrado el primero y por cualquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6 En las pruebas de carácter voluntario, cada Tribunal, en razón del número de solicitantes y las opciones, determinará el procedimiento para la realización de las pruebas, señalando el tiempo necesario para su realización, que no será superior a una hora para cada uno de los idiomas elegidos. Asimismo, los Tribunales podrán disponer la incorporación de asesores especialistas para la realización de estas pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

6.7 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de la Comisión de Coordinación que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

7.1 Sistema de acceso libre:

7.1.1 Puntuación de la fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la base 1.3.1 se realizará en la forma siguiente:

Los méritos se calificarán otorgando a los aspirantes 0,10 puntos por mes de servicios prestados (1,20 puntos por año), hasta un máximo de 10 puntos.

Los puntos de la fase de concurso se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. En ningún caso, podrán aplicarse los puntos de la fase de concurso consuntivamente para superar los ejercicios de la oposición.

7.1.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Ejercicios obligatorios:

Primer ejercicio: Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

b) Ejercicios voluntarios: Se calificarán de 0 a 1 punto por cada uno de los idiomas, con un máximo de 3 puntos.

7.1.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

7.2 Sistema de promoción interna:

7.2.1 Puntuación de la fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la base 1.3.2 se realizará en la forma siguiente:

Los méritos se calificarán otorgando a los aspirantes 0,5 puntos por cada año completo de servicios efectivamente prestados en los Cuerpos a que se refiere la mencionada base, hasta un máximo de 5 puntos sin que en ningún caso puedan aplicarse éstos puntos consuntivamente para superar los ejercicios eliminatorios.

7.2.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Ejercicios obligatorios:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

b) Ejercicios voluntarios: Se calificarán de 0 a 1 punto por cada uno de los idiomas, con un máximo de 3 puntos.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estimen oportunos, las relaciones definitivas de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada con indicación de su documento nacional de identidad. Estas relaciones serán elevadas a la Comisión de Coordinación, quien a su vez elevará a la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública la lista única de aprobados, por orden de puntuación.

8.2 Los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que le hayan sido adjudicadas por la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de la Función Pública (Subdirección General de la Función Pública Local, plaza de España, número 17, 28008 Madrid), los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
b) Fotocopia del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales.

c) Los aspirantes por el sistema de acceso libre, declaración jurada o promesa de no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de acuerdo con el anexo IV.

d) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquiera medio de prueba admitido en derecho.

9.3 Quienes tuviesen la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiesen para acreditar tal condición.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Curso selectivo

10.1 Los cursos selectivos serán organizados por el Instituto Nacional de Administración Pública y realizados por el mismo o por los Institutos o Escuelas de funcionarios de las Comunidades Autónomas en la forma que establezcan los oportunos Convenios.

10.2 Los aspirantes admitidos al curso selectivo serán nombrados por la Dirección General de la Función Pública, funcionarios en prácticas, durante el tiempo que dure dicho curso, que será, al menos, de cuatrocientas horas lectivas. El contenido, calendario y lugares de su realización, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública.

10.3 Los aspirantes que no superasen el curso selectivo, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación más baja de las asignadas en la fase de concurso-oposición, en la convocatoria correspondiente al curso selectivo al que efectúa su incorporación. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

10.4 En ningún caso se podrá participar en dos o más cursos selectivos. Los aspirantes que habiendo superado las pruebas no pudieran realizar el curso selectivo correspondiente por la razón aludida o por razones de fuerza mayor estimadas por la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública, realizarán dicho curso selectivo, con la siguiente promoción, en la que se integrarán de acuerdo con la puntuación obtenida.

11. Nombramiento

11.1 Concluido el curso selectivo correspondiente, quienes lo superen serán calificados definitivamente. Esta calificación se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y la alcanzada en el curso selectivo.

11.2 Por la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública se remitirá a la Dirección General de la Función Pública propuesta de nombramiento de los aspirantes, como funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, -categoría de entrada.

El nombramiento efectuado supondrá el ingreso en la Función Pública Local y la habilitación para participar en los concursos de méritos para la provisión de plaza o puestos de trabajo a ellos reservados, estando obligados a participar en el primer concurso que se convoque, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de diciembre de 1990.-El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, José Constantino Nalda García.

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ULTIMA HOJA

ANEXO I



MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS
EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA PERSONAL FUNCIONARIO

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	Código	2. Especialidad, área o asignatura	Cód.	3. FORMA DE ACCESO
4. Provincia de examen	5. Fecha BOE Día Mes Año	6. Minusvalía	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

8. DNI	9. Primer apellido	10. Segundo apellido	11. Nombre
12. Fecha nacimiento Día Mes Año	13. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	14. Provincia de nacimiento	15. Localidad de nacimiento
16. Teléfono con prefijo	17. Domicilio: Calle o plaza y número		18. Código postal
19. Domicilio: Municipio	20. Domicilio: Provincia	21. Domicilio: Nación	

22. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos oficiales	Centro de expedición

23. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 19.....
(Firma)

Ilmo. Sr.

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

Número de Registro de Persona	Cuerpo o Escala	TR	Admón. nombram.	N. orden pruebas select.	Título exigido	Fecha nombramiento Año Mes Día	Grado
Situación administrativa	Ministerio o Comunidad Autónoma				Central/Periférica/Exterior		
Organismo autónomo	Dirección General o unidad asimilada						
Subdirección General/Dirección Provincial/Centro específico	Literal puesto de trabajo						
Código puesto de trabajo	Provincia de destino	Localidad de destino			Nivel	Datos de control	

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION INGRESADO C.C.P. núm.

--	--	--	--	--	--	--	--

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO DE CORREOS O CAJA POSTAL

LIQUIDACION

Derechos de examen
Gastos de tramitación



TOTAL

ANEXO II

Contrato administrativo de colaboración temporal o funcionario interino*

Don/doña
como Secretario/a de

CERTIFICO

Que según los antecedentes que obran en esta Corporación, cuya copia certificada del Acuerdo/Decreto de la Presidencia de la misma se adjunta*.

Don
DNI número, NRP
desempeñó el puesto de
en el Ayuntamiento de
perteneciente a la clase de
como contratado administrativo de colaboración temporal/funcionario de empleo interino* desde el día
hasta el día, por un total de
años, meses y días.

Y para que conste, expido la presente certificación en

Visto bueno,
el Alcalde Presidente
de la Corporación

A cumplimentar por la Administración Total puntos

* Táchese lo que no proceda.

ANEXO III

Funcionarios de la Corporación Local

Don/doña
como Secretario/a de

CERTIFICO

Que según los antecedentes que obran en esta Corporación, cuya copia certificada del Acuerdo/Decreto de la Presidencia de la misma se adjunta (1).

Don
DNI número, NRP, funcionario de esta Corporación perteneciente a (2)
desempeñó el puesto de
con carácter accidental en el Ayuntamiento de
perteneciente a la clase de
desde el día hasta el día
por un total de años, meses y días.

Y para que conste, expido la presente certificación en

Visto bueno,
el Alcalde Presidente
de la Corporación

A cumplimentar por la Administración Total puntos

(1) Táchese lo que no proceda.
(2) Indicar Subescala.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 1990.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

30908 *ORDEN de 12 de diciembre de 1990 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Controladores de Circulación Aérea.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 8 de mayo de 1990, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de abril de 1990 por el que se aprueba la oferta de empleo público residual, de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 7/1989, de 29 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria.

Este Departamento ministerial, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo primero del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Controladores de Circulación Aérea, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 75 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 10 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 65 plazas.

1.1.3 Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.4 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición al sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 21); el Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 de septiembre), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso, fase de oposición y curso selectivo de formación para el sistema de promoción interna y sólo fase de oposición y curso selectivo de formación para el sistema de acceso libre, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de febrero de 1991.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo de formación que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo de formación podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.